



22 de enero de 2014
Circular No. SBP-FECI-0007-2014

Señor
Gerente General
Ciudad

Ref.: Detalle de las retenciones del 1% del FECI correspondientes al mes de noviembre de 2013 (recibidas en diciembre).

Señor Gerente General:

Por este medio, nos permitimos informarle que en atención a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 4 de 1994, modificado a través de la Ley 110 de 2013, quedó establecido que:

Artículo 2. En las tasas de interés de los préstamos personales y comerciales, locales, mayores de cinco mil balboas (5,000.00), concedidos por bancos y entidades financieras a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, se incluirá y retendrá la suma equivalente al uno por ciento (1%) anual sobre el mismo monto que sirve de base para el cálculo de los intereses. Igual retención aplicará para los contratos de factoraje financiero con recurso en los que el uno por ciento (1%) de la retención se aplicará sobre el monto total de la factura cedida por el cedente a la entidad financiera.

El cincuenta por ciento (50%) de estas sumas ingresará al Tesoro Nacional para el pago de los tramos preferenciales que contemplan los préstamos hipotecarios preferenciales a que se refiere el artículo 3 de la Ley 29 de 2008; el doce y medio por ciento (12.5%) se remitirá al Banco de Desarrollo Agropecuario, el doce y medio por ciento (12.5%) se remitirá al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y el veinticinco por ciento (25%) restante al Fondo Especial de Compensación de Intereses que administrará la Superintendencia de Bancos de Panamá...

En virtud de lo anterior, le solicitamos a los bancos y entidades financieras que nos remitan un informe con la distribución de los montos recaudados en concepto de 1% de FECI, correspondientes al mes de noviembre de 2013, es decir, los remitidos en el mes de diciembre. Dicho informe debe detallar la siguiente información:

- Retenciones recaudadas del 1 al 27 de noviembre de 2013.
- Retenciones recaudadas del 28 al 30 de noviembre de 2013.
- Total de retenciones recaudadas en el mes de noviembre de 2013 (el monto total transferido en el mes de diciembre de 2013).

.../...

Con el fin de dar pronto cumplimiento a la Ley, esta información debe ser remitida a esta Superintendencia de Bancos en un plazo **no mayor a diez (10) días hábiles**, contados a partir de la fecha.

Agradecemos al Señor Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones correspondientes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Alberto Diamond R.
Superintendente

/rg